REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
DESPACHO ALCALDE

PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN

MODALIDAD SUBASTA INVERSA PRESENCIAL 0010 DE 2026

ADQUISICIÓN DE BOTES, MOTORES FUERA DE BORDA Y CHALECOS SALVAVIDAS PARA LA DOTACIÓN, FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO (AMAZONAS).

2026

Tabla de Contenido

I Introducción
II. Aspectos Generales
A. Invitación a las Veedurías Ciudadanas
B. Compromiso Anticorrupción
C. Comunicaciones
D. Idioma
E. Legalización de Documentos
F. Causales Genéricas de Rechazo
G. Causales Declaratoria de desierto
H Inhabilidades e Incompatibilidades
I. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los Fundamentos jurídicos.
J. Limitaciones Territoriales

III. Definiciones y Normas de Interpretación del Pliego
IV. Descripción del servicio objeto del contrato

A. Objeto
B. Especificaciones – Actividades Específicas – Alcance

1 Ficha Técnica del servicio de depuración y organización de Registros

(a) Clasificación UNSPSC
(b) Especificaciones del Servicio

2. Obligaciones Especificas del contratista
2.1 Obligaciones Generales del contratista
2.2 Obligaciones de la alcaldía
2.3 Plazo de ejecución
2.4 Lugar de ejecución

3. La Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo los Fundamentos Jurídicos
3.1 Modalidad de selección

4. Análisis del Sector, Valor Estimado del Contrato y la Justificación del Mismo
4.1 Análisis Del Sector
4.2 Valor Estimado del Contrato Y Forma De Pago
4.3. Forma de Pago

5. Justificación de los Factores De Selección
5.1. Factor de Verificación
5.1.2. Aspectos Jurídicos
5.2. Experiencia del Proponente
5.2.1. Experiencia General
5.2.2. Experiencia especifica
5.3 Capacidad financiera
5.4. Capacidad de Organización

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

A. Condiciones Técnicas Mínimas
B. Precio
C. Criterios de Desempate
D. Margen Mínimo
E. Periodicidad de Lances

VI. OFERTA

A. Presentación
1. Requisitos Habilitantes

(a) Capacidad Jurídica
(b) Experiencia
(c) Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

2. Oferta Económica

B. Evaluación de las Ofertas
C. Rechazo

VII. ADJUDICACIÓN

A. Procedimiento de la Subasta Inversa Presencial
B. Adjudicación a Oferta Única

VIII. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

1. Matriz de Riesgo

2. Las Garantías Que La Entidad Estatal Contempla Exigir En El Proceso De Contratación**.** 3. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. 3.1 Análisis Aplicación de Acuerdos Comerciales

4. Términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato
5. Cláusula de indemnidad.

IX. CRONOGRAMA

XI LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO.

Anexo 1 - Compromiso Anticorrupción
Anexo 2 - Formato de la Carta de Presentación de la Oferta
Anexo 3 - Formato de Certificado para Acreditar Experiencia
Anexo 4 - Formato del Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional
Anexo 5 –Fformato de presentación de la oferta

1. Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados al 31 de diciembre de 2015

2. Capacidad Financiera
3. Capacidad Organizacional

Anexo 5 - Formato de Presentación de la Propuesta Económica

I. INTRODUCCIÓN

El municipio de Puerto Nariño (Amazonas), en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, y conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 25 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, orienta su gestión hacia la satisfacción de las necesidades colectivas y la garantía de condiciones reales de acceso al servicio educativo, especialmente en aquellos sectores del territorio que por su ubicación geográfica presentan mayores barreras de conectividad, movilidad y operación institucional. Bajo esa perspectiva, el artículo 67 de la Constitución Política impone al Estado la obligación de asegurar condiciones que favorezcan el acceso, la permanencia y la calidad del servicio educativo, lo que exige que las entidades territoriales adopten medidas materiales para que dicho derecho pueda hacerse efectivo en contextos rurales dispersos y de alta complejidad logística.

El municipio de Puerto Nariño se encuentra situado a orillas del Rio Loretoyaco cuenta con una extensión territorial 1.847km, conformada en gran parte por selva tropical y por núcleos poblacionales asentados sobre las orillas del rio Loretoyaco y rio Amazonas. Su estructura político-administrativa comprende 16 comunidades indígenas, con 1850 alumnos según simat cuya operación depende, de manera prevalente, del transporte por río. En este entorno, la inexistencia de infraestructura vial terrestre y la dispersión de la población convierten el transporte fluvial en un elemento esencial para el funcionamiento de la gestión educativa, la atención institucional y el cumplimiento de las actividades pedagógicas y administrativas.

En desarrollo de la gestión administrativa y operativa de la Secretaría de Planeación, se ha identificado la necesidad de fortalecer el servicio de transporte fluvial de las instituciones educativas oficiales, con el fin de garantizar desplazamientos seguros, oportunos y adecuados hacia sedes que se encuentran en condiciones de difícil acceso. igualmente, no se limita al traslado de bienes; comprende igualmente la movilización del personal docente, directivo docente, administrativo y de apoyo, así como la disponibilidad de medios seguros para acompañamiento institucional, supervisión, seguimiento de la prestación del servicio, entrega de elementos, verificación de infraestructura y demás actuaciones necesarias para la operación educativa.
La educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia y un servicio público que cumple con una función social, a cargo del Estado (Artículo 67). Es que precisamente las Instituciones Educativas del municipio, atienden población mayoritaria y de especial protección por parte del Estado, en atención a la protección integral predicable en la Ley 1098 de 2006 y en la misma Constitución Política de Colombia (Artículo 44), por lo tanto, se hace necesario suministrar por parte del estado las herramientas y elementos necesarios que contribuyan al desarrollo integral de la población estudiantil del municipio.

La presente necesidad se orienta al beneficio de dos (2) instituciones educativas; cada una contará con una (1) embarcación tipo bote y un (1) motor fuera de borda y sesenta (60) chalecos salvavidas cada una.

N°	INSTITUTO EDUCATIVO AGROPECUARIO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"	
	COMUNIDAD – RECORRIDO FLUVIAL	NÚMERO DE ESTUDIANTES
1	12 DE OCTUBRE	8
2	SAN JUAN DEL SOCO	12
3	VILLA ANDREA	9
4	PARAISO	11
5	SAN FRACISCO	20
6	SANTA CLARA DE TARAPOTO	18
7	VALENCIA	10
8	PUERTO ESPERANZA	27
9	20 DE JULIO	20
TOTAL		135

N°	INSTITUTO EDUCATIVO "SAN FRANCISCO DE LORETOYACU"	
	COMUNIDAD – RECORRIDO FLUVIAL	NÚMERO DE ESTUDIANTES
1	SAN JUAN DEL SOCO	14
2	VILLA ANDREA	32
3	SANTA TERESITA	12
4	PARAISO	17
5	SAN FRACISCO	44
6	PUERTO ESPERANZA	39
7	20 DE JULIO	18
TOTAL		176

Actualmente se evidencian restricciones operativas derivadas de la insuficiencia de embarcaciones disponibles, del deterioro natural de los equipos existentes y de la necesidad de contar con elementos de salvamento acordes con los estándares mínimos de seguridad para navegación fluvial. Esta situación afecta la capacidad de respuesta institucional, incrementa costos de operación eventual y limita la oportunidad con la que la Secretaría de Educación puede atender requerimientos propios del servicio educativo. Por ello, se hace necesario adelantar la compra de dos (2) botes, dos (2) motores fuera de borda y ciento veinte (120) chalecos salvavidas, como activos destinados a fortalecer la capacidad operativa del sector educativo y a mejorar las condiciones de seguridad en la movilización fluvial.

La adquisición propuesta representa una inversión estratégica, no solo porque mejora la eficiencia logística y operativa de la entidad, sino porque dota a la población educativa de medios materiales permanentes para atender las necesidades de las comunidades ribereñas. En tal sentido, la contratación guarda correspondencia con calidad educativa "estrategia de transporte escolar para el fortalecimiento de las acciones de retención y responde a la destinación de recursos de calidad educativa del SGP y FONPET para la adquisición de activos orientados al mejoramiento del servicio educativo.

Que la selección de rutas para el servicio de transporte escolar se hizo teniendo en cuenta la priorización conforme al censo estudiantil y a las necesidades establecidas por las Instituciones Educativas Públicas del Municipio de Puerto Nariño (Amazonas).

En virtud de lo anterior la oficina de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y las TIC´S, presenta la necesidad para el ADQUISICIÓN DE BOTES, MOTORES FUERA DE BORDA Y CHALECOS SALVAVIDAS PARA LA DOTACIÓN, FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO (AMAZONAS).

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, se verificó que el objeto motivo del presente estudio se encuentra relacionado dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026 y en concordancia con el Plan de Acción y Presupuesto aprobado para la Vigencia de 2026 y se encuentra relacionado dentro del PLAN DE DESARROLLO DE PUERTO NARIÑO 2024-2027 "UN GOBIERNO DE SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES" +Social, +Ambiental, +Emprendedor, aprobado mediante Acuerdo No. 007 del 24 de mayo de 2024.

LÍNEA ESTRATÉGICA	PROGRAMA	BPIN
Equidad	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	202600000020853

Que, por la naturaleza del objeto a ejecutar, al perseguir en su desarrollo una utilidad con resultados sociales, estas son consideradas de interés público, lo cual motiva la escogencia de una persona idónea para que lo ponga en marcha en cumplimiento al ordenamiento jurídico referenciado.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio de Puerto Nariño Amazonas invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso contractual en cualquiera de sus fases o etapas a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

B. Compromiso Anticorrupción

Los Oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su

nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por escrito por medio físico o electrónico.

La correspondencia física debe ser remitida a la alcaldía municipal de Puerto Nariño Amazonas a las siguientes direcciones: calle 5 número 1-10 Barrio Centro y contratacion@puertonarino-amazonas.gov.co.

La comunicación debe contener: (a) el número del Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la alcaldía municipal de Puerto Nariño Amazonas por canales distintos a los mencionados solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

La alcaldía Municipal de Puerto Nariño Amazonas, responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviando a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde y/o publicando la respuesta sobre el asunto particular en el SECOP.

D. idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los oferentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con el original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato el oferente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero.

E. Legalización de los documentos

Los documentos presentados por los oferentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los oferentes pueden entregar con la oferta documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la convención de la apostilla. Para firmar el contrato el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la convención de la apostilla.

F. Causales Genéricas de Rechazo

1. Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.

2. No se presente propuesta alguna.

3. Se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

4. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

5. No presentar póliza de seriedad de la propuesta, en las condiciones y términos señalados en el presente pliego de condiciones.

6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

7. Cuando la entidad haya solicitado subsanar algún documento, o exigida alguna aclaración, y el proponente o miembro de la unión o consorcio no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo establecido en el cronograma.

8. Cuando alguno de los factores de capacidad financiera y de organización, capacidad jurídica, y experiencia NO CUMPLE.

9. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.

10. Cuando se compruebe que al oferente se le declaró la caducidad administrativa de un contrato mediante acto administrativo en firme, durante los cinco (5) últimos años contados a partir de la presentación de la propuesta

11. Cuando el proponente o los miembros que hacen parte de la unión temporal, el consorcio o de la oferta conjunta les haya sido declarado el incumplimiento en contratos y se encuentre en firme.

12. Cuando el oferente presente un tiempo de ejecución superior al requerido en las Reglas de Participación.

13. Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir,

cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

14. Cuando los proponentes no oferten la totalidad de los ítems solicitados o Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas

15. Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos solicitados, en cada uno de los ítems

16. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.

17. Cuando la administración MUNICIPAL llegare a constatar que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, hayan sido excluidos de algún proceso de selección de contratistas con entidades del Estado por haber utilizado maniobras engañosas o fraudulentas o hubieren aportado documentos que sean tachados de falsedad, para procurar la adjudicación del contrato.

18. Cuando se determine, previo el análisis del caso, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación de la convocatoria.

19. Cuando el término de validez de la propuesta sea inferior al establecido en el pliego de condiciones o cuando esté sujeto a condición.

20. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o a quien haga sus veces.

21. Cuando el objeto social del proponente no guarde relación con el objeto, alcance y actividades a desarrollar señalados en los presentes términos de referencia.

22. Cuando se compruebe que el proponente haya sido descalificado de un proceso contractual por haber presentado documentos presuntamente falsos.

23. La alcaldía de Puerto Nariño Amazonas se reserva el derecho de efectuar cualquier indagación interna o externa que considere necesaria para verificar cualquier información atinente a las propuestas o a los proponentes.

G. Causales declaración de desierto

LA ENTIDAD declarara desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

1. Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.

2. No se presente propuesta alguna.

3. Se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas

4. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

H. Inhabilidades e Incompatibilidades

1. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.

2. Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.

3. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

4. Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.

5. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.

6. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.

7. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.

8. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad

a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

9. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

10. Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades

11. Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

12. Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

13. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

14. Haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii)

haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales.

15. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de dos (2) años, contado a partir de la fecha del retiro.

16. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

17. El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

18. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

19. Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada. Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

I. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los Fundamentos jurídicos.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.".

Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el literal a), numeral 2º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El municipio de Puerto Nariño Amazonas, para el presente proceso de selección se ceñirá a lo contemplado para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en los procedimientos de selección las entidades estatales tendrán en cuenta la PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, en consecuencia, se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

PARAGRAFO 2. En el mismo sentido, y en concordancia con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral.

Conjuntamente, la entidad tendrá en cuenta los parágrafos 1, 2 3 y 4 del artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que prevé la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

PARAGRAFO 3. El municipio de Puerto Nariño Amazonas, en el aviso de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

J. Limitaciones a MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Valor para la presente vigencia de $457.297.264,00).
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	X	NO	

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el evento en que la convocatoria se limite a Mipyme colombianas, el proceso de selección puede limitarse a aquellas que tengan como domicilio en el departamento de las amazonas, como lugar de ejecución del contrato. Para tal fin debe acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

El municipio de Puerto Nariño Amazonas, para el presente proceso de selección se ceñirá a lo contemplado para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas en forma individual o independiente de su contexto general. En consecuencia, se entienden integrados a él, todos documentos anexos que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan. Además, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para su interpretación y entendimiento:

a) Los términos o los plazos establecidos en días en este Pliego se deben computar como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos los días sábado no se considerarán días hábiles.

b) Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para la Entidad o cuando éste no ofrezca atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

c) A los términos no definidos en el presente pliego, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

d) El orden de los capítulos y numerales del Pliego no puede ser interpretado privilegiando uno sobre otro o como un grado de prelación entre los mismos.

e) Los títulos de los capítulos y numerales utilizados sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

f) Como quiera que el pliego es ley para las partes en caso de contradicciones entre las aclaraciones o respuestas a las preguntas formuladas por los Participantes y las disposiciones del Pliego, prevalecerán las disposiciones contenidas en el Pliego.

g) Como quiera que el pliego es ley para las partes en caso de contradicciones entre el presente pliego y los estudios previos prevalecerán las disposiciones contenidas en el presente pliego en todos sus aspectos, excepto en lo relativo a las cuestiones técnicas, entendidas éstas, como las referidas a cantidades de obra, bienes y servicios, unidades de medida, especificaciones técnicas o precios de los bienes o servicios solicitados, pues sobre todos estos se entenderá que por el tecnicismo aplicado para la elaboración del estudio previo será éste último el que prevalezca.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

A. OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la presente contratación consiste en: "ADQUISICIÓN DE BOTES, MOTORES FUERA DE BORDA Y CHALECOS SALVAVIDAS PARA LA DOTACIÓN, FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO (AMAZONAS)".

B. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIOS:

Clasificación del objeto, según el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios:

ITEM	CODIGO UNSPSC	TIPO DE BIEN O SERVICIO
1	25111800	Embarcaciones de recreo
2	26101500	Motores
3	46161600	Seguridad del agua

1. FICHA TÉCNICA

ITEM	PRODUCTO		UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	CODIGO UNSPSC
1	BOTE CON CARPA	BOTE 15 M LARGO X 2M ANCHO, EN MATERIAL DE ACERO NAVAL CON CARPA BOTE DE ALUMINIO (ESLORA: 15 MTS, MANGA: 2,40 MÁS, PUNTAL: 0,65, BANCAS: LATERALES Y CENTRO PARA 60 Pasajeros LAMINA: 3 MM Naval ESPEJO: 25") *PISO PLANO ANTIDESLIZANTE *CONSOLA DE MANDOS CARPA EN VINILOS CON LATERALES TRASPARENTES ENVARILLADO EN ALUMINIO	Unidad	002	25111807
2	CHALECO SALVAVIDAS	CHALECO SALVAVIDAS TIPO III O EQUIVALENTE FABRICADO EN MATERIAL IMPERMEABLE DE ALTA RESISTENCIA ESPUMA DE FLOTACIÓN DE CELDA CERRADA SISTEMA DE AJUSTE CON HEBILLAS Y REATAS DE ALTA TENACIDAD CINTA REFLECTIVA FRONTAL Y POSTERIOR SILBATO INCORPORADO	Unidad	120	46161604

ITEM	PRODUCTO		UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	CODIGO UNSPSC
		CUMPLIMIENTO DE NORMA TÉCNICA O FICHA DE DESEMPEÑO EQUIVALENTE CON UN AÑO DE GARANTIA			
3	MOTOR 100 HP 4T CON KIT DE ACCESORIOS	TIPO DE MOTOR: 4 TIEMPOS CILINDRADA DIÁMETRO POR CARRERA POTENCIA DE SALIDA RANGO MÁX. RÉGIMEN MÍN. BUJÍA RELACIÓN DE COMPRESIÓN SISTEMA DE COMBUSTIBLE ENCENDIDO SISTEMA DE ARRANQUE SISTEMA DE MANDOS SISTEMA DE INCLINACIÓN SISTEMA DE LUBRICACIÓN SISTEMA DE REFRIGERACIÓN 4 TIEMPOS, 16 VÁLVULAS, 4 CILINDROS EN LÍNEA SOHC 1832 C.C. 81 X 88.9 MM 100 HP @ 5500 RPM 5000 - 6000 RPM 700 - 800 RPM LKR6E-9N 10: 1 INYECCIÓN ELECTRÓNICA TCI MICROCOMPUTADOR ELÉCTRICO REMOTO O MANUAL ELÉCTRICO (PTT) POR CÁRTER HÚMEDO SISTEMA DE SEGURIDAD AGUA CORRIENTE CONTROLADO CON TERMOSTATO CON PLATINA DE BOMBA DE AGUA.	Unidad	002	26101515

Nota 1: Todos los elementos deben ajustarse a las especificaciones técnicas prescritas en el anexo técnico, se tomarán ítems como parámetros de evaluación de las propuestas, sin que excluyan otros posibles requerimientos de la misma naturaleza para este tipo de servicio, objeto de la contratación. Igualmente se aclara que no se recibirán propuestas alternativas ni opcionales.

Nota 2. La propuesta económica deberá elaborarse según lo establecido en el anexo técnico.

Nota 3. El proponente dentro de la propuesta deberá presentar la ficha técnica de los bienes so pena de ser rechazada.

Nota 4. Es de anotar que el transporte es cubierto por el proveedor, toda vez que los elementos deben ser entregados en la Alcaldía del Municipio de Puerto Nariño, a fin de que uno de los funcionarios autorizados adscritos al Municipio pueda proceder a recibir oficialmente los botes motor y chalecos salvavidas.

El Municipio de Puerto Nariño, igualmente se reserva el derecho de ampliar o disminuir de acuerdo a sus necesidades las cantidades de bienes solicitados, siempre y cuando no

sobrepase el presupuesto oficial estimado para la contratación. Estos cambios serán comunicados o acordados con el contratista previamente de acuerdo al trámite legal que corresponda y estará sujeto a la disponibilidad del contratista.

a. Solamente se recibe la presentación de una (1) Oferta por proponente.

b. No se acepta la presentación de ofertas parciales. Tampoco se aceptan ofertas alternativas ni con especificaciones técnicas inferiores o elementos diferentes a los señalados en la ficha técnica.

c. No se acepta la presentación de ofertas alternativas o sea con especificaciones técnicas inferiores o diferentes a los señalados en la ficha técnica.

3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Suministrar los bienes y demás elementos reseñados en el numeral 2.3. del presente documento, en las cantidades y con las exigencias técnicas específicas solicitadas; teniendo en cuenta que el contratista goza de total autonomía técnica, administrativa y financiera, en las actividades específicas del suministro de los bienes para la movilización vía transporte fluvial de los estudiantes de las Instituciones Educativas (INEAGRO e INAESFRA) del municipio de Puerto Nariño (Amazonas), no se puede exigir al contratista dependencia ni subordinación respecto de la entidad contratante. La actividad a desarrollar por parte del contratista es la siguiente:

a. Desarrollar el objeto contractual en las condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos, de tal manera que garantice la calidad de los bienes entregados al Municipio de Puerto Nariño.

b. Entregar los elementos del contrato, según las especificaciones descritas en el lugar señalado por el Supervisor del Contrato y/o Almacenista municipal.

c. Informar oportunamente al Municipio, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato.

d. Atender las observaciones y requerimientos que le formule el contratante a través del supervisor del contrato.

e. Restituir a favor del Municipio de Puerto Nariño, a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin que ello constituya sobrecostos o valores adicionales a los establecidos en la Aceptación de la Oferta.

f. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato bajo las mismas especificaciones técnicas solicitadas por el Municipio de Puerto Nariño en el presente proceso de contratación.

g. Avisar al Municipio de Puerto Nariño dentro del siguiente día hábil de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o de inhabilidad sobreviviente.

h. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar el paz y salvo cada vez que lo requiera el Municipio, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

i. En caso tal que no se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

j. En caso tal que no se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales a SENA e ICBF y excepcionalmente al sistema de seguridad social, salud, en el caso de personas naturales empleadoras, por virtud de la reforma tributaria (Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE) derogado por la Ley 1819 de 2016, deberá indicar dicha circunstancia.

k. En el precio se encuentran incluidos todos los costos directos o indirectos derivados del contrato.

l. El proponente deberá presentar su propuesta de forma total.

m. Constituir las garantías que amparan la ejecución del contrato, en los plazos establecidos para ello. Así mismo los demás documentos de legalización como acta de inicio, si es el caso.

n . Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015.

o. El riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía serán del contratista hasta que se efectúe la entrega real y material física al Municipio de Puerto Nariño (Amazonas).

p. Diligenciar la factura electrónica de venta como soporte de entrega al Municipio de Puerto Nariño y remitir copia al almacén municipal al momento de entrega de los bienes, para que la entidad realice los documentos pertinentes y para el diligenciamiento de pago es un documento indispensable, que por ley se está estrictamente obligado.

q. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.

r. Garantizar que los bienes que vende se encuentran libres de todo gravámenes, pignoraciones o secuestros y en el caso de productos importados, garantizar que fueron introducidos al país de manera legal. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato.

s. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato y/o almacenista municipal, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el anexo técnico.

t. Suscribir el contrato dentro del término perentorio otorgado para tal fin en los pliegos de condiciones y legalizarlo dentro el mismo lapso, so pena de incumplimiento.

u. Acreditar la experiencia específica y demás requisitos habilitadores solicitados por la entidad en el pliego de condiciones y/o subsanar los que se requieran en desarrollo del proceso de traslado de la evaluación, dentro de los términos perentorios establecidos para tal efecto en el cronograma del proceso.

v. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros, para realizar los pagos acordados en el contrato.

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

a. El proponente deberá tener en cuenta todos los gastos directos e indirectos en los que incurra por la suscripción, legalización o ejecución del contrato como impuestos, tributos, constitución de las garantías en caso de que se requiera, son de cargo exclusivo del contratista, suministro, transporte, operarios y demás gastos para el debido cumplimiento.

Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

b. El proponente deberá cotizar los ítems ofertados en la unidad de medida requerida para cada uno de los elementos o servicios requeridos por la entidad.

c. El proponente deberá acreditar que tiene la capacidad para ejecutar el suministro.

d. El suministro tipificado en el contrato adjudicado, deberá ejecutarse bajo un estricto control, teniéndose en cuenta el presupuesto asignado por la entidad.

e. Él contratista deberá desarrollar el objeto contractual en las condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.

f. Conforme a lo descrito en la invitación, se debe ejecutar el suministro relacionado con altos índices de calidad y dentro del término y plazo estipulado en los estudios previos.

g. Presentar al supervisor del contrato la factura detallada (valores unitarios y totales), en las mismas condiciones en las que se radicó la propuesta en virtud de la invitación y coordinar la ejecución del suministro de acuerdo a las características técnicas exigidas, para que se certifique su entrega y permitan la verificación de las condiciones técnicas exigidas.

h. Avisar al Municipio de Puerto Nariño dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.

i. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas de acuerdo con su propuesta, el objeto del contrato, los entregables y demás aspectos que sean definitivos para la correcta ejecución del objeto contractual.

j. El proponente deberá tener en cuenta todos los gastos directos e indirectos en los que incurra por la suscripción, legalización o ejecución del contrato como impuestos, tributos, constitución de las garantías en caso de que se requiera, son de cargo exclusivo del contratista, suministro, transporte, operarios y demás gastos para el debido cumplimiento. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

k. El contratista deberá reemplazar los combustibles y demás elementos (previa revisión) que resulten de mala calidad o de especificaciones inferiores o diferentes a los requeridos y los deberá sustituir a su costa, sin que ello implique modificación al plazo de entrega. Las omisiones o ambigüedades que se pueden presentar en las especificaciones del Municipio de Puerto Nariño, no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los elementos de primera calidad.

l. El proponente deberá cotizar los ítems ofertados en la unidad de medida requerida para cada uno de los elementos o servicios requeridos por la entidad.

m. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Municipio por intermedio del supervisor del contrato.

n. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

o. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y que sean necesarias para la correcta ejecución del mismo.

2.2. OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DE PUERTO NARIÑO

a. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado, generando la documentación del certificado de recibo a satisfacción y de entrada al almacén municipal, para dar trámite interno a la cuenta de cobro respectiva.

b. Pagar al contratista el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
c. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

d. Ejercer la supervisión general del contrato.

e. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

f. Aprobar la garantía Única que en debida forma constituya el contratista.

g. Verificar los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales, como documento soporte de la cuenta de cobro, que deberá corresponder a la del mismo mes en la cual se radica la cuenta.

h. Recibir la factura respectiva bien diligenciada con los soportes que correspondan, así como proyectar el acta de liquidación final del contrato (si fuese necesario y si es el caso) para dar trámite interno a la cuenta de cobro.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Puerto Nariño – Amazonas

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección

denominada “Selección Abreviada”, en el siguiente sentido: “La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada “Selección Abreviada”, en el siguiente sentido: “La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”.

Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el literal a), numeral 2º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 “a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;”

De igual modo el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en el párrafo 6º del Decreto 1082 de 2015, trae la siguiente definición: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por tratarse de servicios de Características Técnicas Uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo a las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede optar por los siguientes procedimientos para su adquisición: Subasta Inversa, adquisición a través de bolsas de productos o por acuerdo marco de precios.

El Departamento de Amazonas, para el presente proceso de selección se ceñirá a lo contemplado para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, el ordenador del gasto considera pertinente y conducente realizar un proceso de selección abreviada – subasta inversa presencial, para celebrar un contrato para el cumplimiento del siguiente objeto:

ADQUISICIÓN DE BOTES, MOTORES FUERA DE BORDA Y CHALECOS SALVAVIDAS PARA LA DOTACIÓN, FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO (AMAZONAS).

4. ANÁLISIS DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR - Análisis Del Mercado.

El estudio del sector es una metodología de análisis que las Entidades Estatales deben utilizar en los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras para satisfacer las necesidades de la Entidad y obtener el mayor valor por el dinero público.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el mercado, es decir el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del proceso de contratación. La importancia de realizarse este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia de la Contratación Pública. Ver Anexo Análisis del Sector que se publica en el SECOP de manera simultánea con el presente documento.

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Con el fin de establecer el presupuesto para la presente contratación, se procede a indagar los precios de mercado y el incremento de acuerdo al IPC y los establecidos en la zona por lo cual se determinó que el presupuesto estimado para el presente proceso de contratación al momento de su apertura y los demás costos directos e indirectos que el contrato conlleve, es estimado en CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 490.000.000,00) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación.

La Alcaldía Municipal de Puerto Nariño aclara que para conformar el presupuesto oficial de esta invitación y teniendo en cuenta el análisis de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 del 26 de Mayo 2015, para el estudio de mercado, solicito una serie de cotizaciones de algunos establecimientos de la región las cuales harán parte de este proceso; con el fin de proteger la calidad del servicio, salvaguardar también los intereses y el patrimonio del municipio para no caer en algún detrimento patrimonial; con fundamento en lo establecido en la ley 816 de 2003.

El Valor Debe ser Proporcional al Objeto del Contrato: Si bien la Ley 80 de 1993 no contiene una disposición que establezca el rechazo de la oferta por contener precios artificialmente bajos, el valor de la propuesta señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el precio del objeto ofrecido, pues, de lo contrario, se generaría una evidente discrepancia entre el objeto a contratar y su valor". *Colombia compra eficiente*.

Por las razones anteriormente expuestas, la alcaldía municipal toma en promedio un valor mínimo que deben contemplar los proponentes de lo Mínimo establecido por Colombia Compra Eficiente; no con esto quiere limitar la oferta de los proponentes, se recibirán todas las propuestas y según los criterios de la administración si así lo determina, se procederá acorde con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015. Igualmente, al momento en que se proceda tal como lo indica el Artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015; en requerir al oferente para que sustente la razón del precio tan bajo ofertado, y lo haga personalmente y si es persona jurídica, lo realice el Representante Legal.

Con el fin de establecer el presupuesto para la presente contratación, se procede a indagar los precios de mercado y el incremento de acuerdo al IPC y los establecidos en la zona por lo cual se determinó que el presupuesto estimado para el presente proceso de contratación al momento de su apertura y los demás costos directos e indirectos que el contrato conlleve.

Igualmente dentro el estudio de mercado y analizando las diferentes actividades, imprevistos y factores externos; desde el punto de vista técnico y desde los estudios previos se establece que los precios pueden soportar otro mínimo o valor mínimo que los proponentes puedan sustentar; para proceder acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 del 26 de Mayo 2015, para establecer estos parámetros fueron considerados los factores como el transporte, la calidad del producto, el cumplimiento entre otros; reconsiderando estos parámetros generan hasta un Mínimo establecido por Colombia Compra Eficiente; todo esto debido al estudio de mercado que se realizó para la elaboración de este proceso que está proyectado en CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 490.000.000,00) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación.

El cual se dará por monto agotable; se va realizando el suministro a medida que las necesidades lo requieran, hasta alcanzar el valor total del presupuesto oficial llenando y dándole seguimiento a las necesidades. (Los valores y presupuestos fueron solicitados por la administración Municipal a las diferentes oferentes de la región, los cuales se sustentan bajo dos cotizaciones.

4.3. FORMA DE PAGO

El Municipio de Puerto Nariño cancelará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

a) Anticipo del 50% del valor del contrato, previa suscripción y aprobación de la póliza de garantía de cumplimiento.
b) Otro pago del 50% restante, será pago a la entrega de la totalidad de los bienes adquiridos, previa orden de entrada y acta de recibo por parte del almacén municipal y certificación de recibo a satisfacción emitida por el supervisor del contrato y la presentación de la factura por parte del contratista. Adicionalmente a los documentos anteriores para los pagos el contratista deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, del mes correspondiente.

- Descripción del bien o servicio
- Cantidad de bienes o servicios efectivamente suministrados
- Valor de la factura

PARA PERSONAS DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO. La factura deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

La factura deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato.
2. Entrada y Acta de Almacén (Registros fotográficos).
3. Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal o planilla, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de Ley.

PARÁGRAFO: El Contratista deberá tener en cuenta que el pago se encuentre sujeto a la programación del PAC del Municipio de Puerto Nariño. Del valor establecido en el presente numeral, se contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización de la aceptación en los pagos. La factura y elementos del contrato deberá entregarse en la Alcaldía Puerto Nariño NIT. 800.103.161-2 – Oficina Almacén Municipal.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales dirigidas a ese objetivo, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el literal a), numeral 2º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 “a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;”

De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del Decreto 1082 de 2015, trae la siguiente definición: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por tratarse de servicios de Características Técnicas Uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo a las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.12. Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede optar por los siguientes procedimientos para su adquisición: Subasta Inversa, adquisición a través de bolsas de productos ó por acuerdo marco de precios.

La ALCALDÍA DE PUERTO NARIÑO, para el presente proceso de selección se ceñirá a lo contemplado para la subasta inversa presencial del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado, lo anterior teniendo en cuenta que en el departamento de Amazonas todavía no se han implementado compras por bolsa de productos o por acuerdo marco de precios.

5.1. factor de verificación

Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación, pero no generan puntaje. El no subsanar cualquiera de ellos genera el rechazo de la propuesta.

5.1.2. Aspectos Jurídicos

Los proponentes podrán presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

1. PERSONA NATURAL: La oferente persona natural con registro mercantil, acreditada como distribuidor de combustible y sus derivados, con matrícula mercantil.

2. PERSONAS JURÍDICAS: Que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso como distribuidor de químicos y/o elementos similares, circunstancias que se verificaran a partir de la fecha consignada en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

3. CONJUNTA (Consorcio o Unión Temporal). Para el caso de Consorcios y Uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar el requisito que aplique según el tipo de persona para experiencia y perfil solicitado. En todo caso si los integrantes son personas naturales estas deberán contar con el tiempo de experiencia solicitada y si se trata de personas jurídicas debe contar con el tiempo de existencia requerido. Todos los proponentes deben: - Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta. - Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. - Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más. - No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de1993, en la Ley 1150 de 2007 Y Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia. - No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación. No estar en un proceso de liquidación. - No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. - No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

4. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, el cual deberá adjuntar para todos los casos fotocopia de la cedula de ciudadanía.

5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada

para 2026. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal.

En caso de consorcio o unión temporal, por lo menos uno de los integrantes deberá presentar este certificado y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente. Esta certificación deberá estar debidamente renovada para 2026.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. -Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Tener inscrita la actividad directamente relacionada con la distribución de combustibles y/o sus derivados.
- Todos los integrantes de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura deberán acreditar estos requisitos.

7. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL. Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

b. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
d. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
e. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
f. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

8. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL) PERSONA JURÍDICA. De conformidad con la normativa vigente, Leyes 757 de 2002 y 999 de 2005, la cédula de ciudadanía a presentar, debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras.

9. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR. Acreditar para las personas naturales, que ha definido su situación militar, aplica solo para hombres menores de 50 años.

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Procuraduría General de la Nación) vigente, para Persona Natural, para el Caso de Personas Jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante Legal como de la Persona Jurídica. Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL (Contraloría General de la República) vigente, para Persona Natural, para el Caso de Personas Jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante Legal como de la Persona Jurídica. Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

12. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: De conformidad con lo previsto en los Artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de

las multas establecidas en la mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.

13. EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Se deberá anexar certificado REDAM del proponente, en caso de persona jurídica o en caso de persona judicial de su representante legal, el cual puede descargar en el link https://www.redam.gov.co. El registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

14. INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES: Se deberá anexar certificado de inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad Ley 1918 de 2018, en caso de persona natural o en caso de persona jurídica de su representante legal el cual se puede descargar en el link https://www.inhabilidades.policia.gov.co.

15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: Se deberá anexar Certificado de Antecedentes Penales de proponente en caso de persona natural o en caso de persona jurídica de su representante legal.

16. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. RUT. EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.
17. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

    La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Municipio de Puerto Nariño verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

18. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar Documento de conformación del consorcio o unión temporal.
19. CERTIFICADO JUDICIAL. El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.
20. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. El proponente debe garantizar la seriedad de su oferta con la presentación de la garantía original de seriedad y recibo de pago original expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia. Beneficiario: MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO (AMAZONAS) NIT. 800.103.161-2.

Afianzado: El oferente. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio o su sigla respectiva.

Vigencia: SEIS (06) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas.
Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria. Cuantía: 10% del valor del presupuesto oficial. Si el Municipio de Puerto Nariño (Amazonas), llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, los proponentes se obligan a ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus

integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio o su sigla respectiva.

Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto. Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. En el evento señalado en el literal a., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados b., c., d., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

21. CERTIFICACIÓN, DE ESTAR A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: El proponente persona Natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendizaje y anexar copia del último pago realizado de acuerdo a los plazos legalmente exigibles. Dicho documento debe certificar que a la fecha de cierre del presente proceso de selección

se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos 6 meses contados a partir de la citada fecha.

El proponente Persona Jurídica deberá presentar una certificación, expedida por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal bajo la gravedad del juramento cuando no se requiera revisor fiscal del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendizaje y anexar copia del último pago realizado de acuerdo a los plazos legalmente exigibles.. Dicho documento debe certificar que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos 6 meses contados a partir de la citada fecha. Los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación y soportes aquí exigidos.

22. DOCUMENTO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA EN QUE ACREDITE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; En esta declaración la persona jurídica certificará que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.
23. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (RUP): El proponente debe presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio (RUP), vigente al cierre del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al cierre, de acuerdo a los requisitos exigidos en el capítulo IV de los presentes pliegos, la información allí contenida debe estar en firme al momento del cierre del proceso de selección.

24. AUTORIZACIÓN (ACTA DE JUNTA DE SOCIOS, JUNTA DIRECTIVA ETC.): Las personas jurídicas proponentes, en caso de ser necesario, deberán anexar a la propuesta el acta de la junta directiva, asamblea o junta de socios etc., expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la cual se autorice al representante legal a presentar oferta, firmar y ejecutar el contrato, en el evento que les sea adjudicado.

    Cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal conformado por dos o más personas jurídicas, todas deben presentar el certificado de existencia y representación legal y la autorización al representante legal para comprometer a la

persona jurídica por el valor de la propuesta y para firmar y ejecutar el contrato; dicha autorización debe haberse conferido con anterioridad a la fecha y hora de cierre previstas para la recepción de ofertas.

25. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES QUE IMPIDAN LA CONTRATACIÓN CON LAS ENTIDADES ESTATALES Y CONSULTA Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – POLICÍA. En aplicación al Art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Tratándose de personas jurídicas, deberá adjuntarse a la oferta fotocopia de los antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal. Este requisito también aplica para todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal quienes deberán cumplirlo de manera individual.

5.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Municipio de Puerto Nariño verificara como requisito habilitante, la experiencia del proponente, en los siguientes términos:

Los proponentes deberán acreditar, mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), experiencia acreditada en el objeto del proceso de selección, mediante la suscripción de contratos celebrados 100% al cierre del presente proceso de selección por el proponente a nivel Nacional o Internacional.

Los interesados en participar deberán acreditar como experiencia mínima HABILITADORA, de la siguiente forma:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá aportar un (1) contrato celebrado en la última vigencia fiscal (2025) con entidades públicas y/o privadas cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá aportar dos (2) contrato celebrado con entidades públicas en la última vigencia fiscal cuyo objeto sea compra venta y/o Adquisición de botes o motores o vehículos motorizados o maquinaria de motor cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial debidamente registrado en el RUP.

La experiencia de consorcios y uniones temporales, será la sumatoria que acrediten cada uno de sus integrantes y cada uno de ellos deberá presentar el formato respectivo.

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente dispuesto en el pliego de condiciones, asimismo deberá allegar copia del certificado de cumplimiento y/o acta de liquidación del contrato aportado. En caso de contradicción en la información presente en los documentos de soporte presentados (fechas o valores), el contrato tampoco será tenido en cuenta para la habilitación de la propuesta.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá contar con la experiencia y condiciones técnicas solicitadas para los elementos a suministrar. "Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

i. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.
ii. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.
iii. Los contratos con los cuales el proponente pretende demostrar su experiencia específica, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel y su valor expresarse en SMMLV.

21. CAPACIDAD FINANCIERA: Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP, con corte a 31 de diciembre de 2025.

Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. El capital de trabajo: Activo corriente menos pasivo corriente

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

INDICADOR	ÍNDICE FINANCIERO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 5,98
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,08
RAZÓN DE COBERTURA	Utilidad operacional dividida por los gastos de interés mayor o igual a 2,80

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$(ii)\ Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación)}$$

22. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP, con corte al 31 de diciembre de 2025.

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional por el patrimonio.
Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que se relacionan en la presente tabla Indicadores de capacidad organizacional:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,16
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,13

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.
La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$(ii)\ Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación)}$$

I

nformación Financiera de los Proponentes Extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA: El análisis, financiero, técnico, económico se encuentra en el anexo del análisis del sector.

TÉCNICO

Se verificará que los bienes ofertados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad en cada uno de los ítems establecidos en la ficha técnica señalada en el pliego de condiciones, en las calidades y cantidades exigidas y se ajuste a las necesidades de la Entidad.

Con relación al certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes Vigente: Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar Contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. La inscripción debe estar vigente y se debe presentar en original el certificado del RUP, debe contener mínimo la clasificación de acuerdo al objeto del presente proceso de acuerdo a los códigos UNSPCS.

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

A. Precio La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en los precios obtenidos como el resultado del estudio de mercado

B. Criterios de Desempate En caso de existir empate se adjudica el contrato al proponente que presentó la menor propuesta inicial.

De persistir el empate:

1. Se prefiere la oferta de proponente nacional, respecto de la oferta presentada por proponente extranjero.

2. Se prefiere al proponente que acredite personal con limitaciones, en los términos del presente pliego de condiciones.

3.Se resuelve el empate por medio de sorteo con balotas, con el siguiente procedimiento: En una bolsa, sobre o recipiente que no permita ver su contenido, se introducen igual número de balotas por número de oferentes empatados, numeradas consecutivamente, empezando en uno (1). Se adjudica el proceso al proponente que saque la balota marcada con el número uno (1).

Margen Mínimo

El municipio de Puerto Nariño Amazonas define como Margen Mínimo de mejora de oferta el valor del uno por ciento (1%) del valor de la oferta inicialmente presentada

Periodicidad de Lances

Durante la subasta inversa, se harán lances cada 5 minutos, y los oferentes tendrán un minuto para hacer cada lance. Solo se harán lances cuando el lance anterior haya sido válido, esto es, cuando el lance superó el Margen Mínimo.

VI. OFERTA

A. Presentación

Los oferentes deben presentar sus ofertas por escrito en el formato contenido en el Anexo en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere la sección XI, acompañada de los documentos establecidos en esta sección y de la garantía de seriedad de la oferta a la que se refiere la sección X del presente documento. El contenido de cada uno de los sobres de que trata esta sección debe estar foliado de forma consecutiva, la numeración de los documentos contenidos en cada sobre debe iniciar en el número uno (1). Los oferentes deben presentar los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos), en los formatos (Word, pdf y Excel) y en el medio indicado (físico o magnético) en el presente documento. Los oferentes pueden presentar su oferta en medio físico, salvo los documentos que deban entregarse en medio magnético. La presente Selección Abreviada por Subasta Inversa se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el “Cronograma de actividades”. Los interesados en presentar Propuesta deben entregarla, como máximo plazo, el día y hora señalada para el cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, en LA OFICINA ASESORA JURIDICA ubicada en la Calle 5 No.1-10 barrio centro del Municipio de Puerto Nariño, Departamento de Amazonas. La hora referida se verificará con base en la hora legal de Colombia de la página Web del Portal Único de Contratación de la Presidencia de la República, utilizando para tal fin un computador que se habilitará para el efecto en dicho recinto, o en su defecto, en el reloj que la Entidad colocará en lugar visible al público. No se aceptarán ni recibirán Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada, ni en sitios o condiciones diferentes a la prevista por la Entidad en el presente Pliego. Vencido el término de presentación de las Propuestas se procederá a elaborar el acta de cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa. En la fecha, hora y lugar en que venza el plazo previsto para el cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, la Entidad abrirá los sobres de todas las Propuestas presentadas y levantará un acta firmada por los funcionarios que intervengan en la respectiva audiencia, en la que se plasmará nombre de los proponentes, número de folios contenidos en el sobre correspondiente, nombre de las

aseguradoras que expiden las garantías de seriedad de las propuestas y número de las garantías de seriedad de las propuestas.

1. Requisitos Habilitantes

(a) Capacidad Jurídica El Oferente debe incluir en su Oferta para acreditar los Requisitos Habilitantes los documentos mencionados Sección V, A, descritos en antelación.

(b) Condiciones de experiencia, Capacidad Técnica y de Organización

Para acreditar la experiencia a la que se refiere la sección V.B, el Oferente debe presentar el certificado contenido en el Anexo 3 suscrito por su representante legal y su revisor fiscal. Si la persona jurídica del Oferente no está obligada a tener revisor fiscal, el formato debe estar suscrito por el representante legal y el contador.

(c) Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional El Oferente debe presentar sus estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2025, con las notas y el dictamen del revisor fiscal y el Anexo 4 suscrito por su representante legal y su revisor fiscal para acreditar la capacidad financiera y organizacional a la que se refiere la sección V.C y V.D Si la persona jurídica del Oferente no está obligada a tener revisor fiscal, el formato debe estar suscrito por el representante legal y el contador.

2. Oferta Económica

El Oferente debe incluir en su Oferta un sobre sellado con el título Oferta Económica en el cual debe incluir el formato contenido en el Anexo 5.

B. Evaluación de las Ofertas

Los Oferentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V, y las Ofertas que hayan acreditado los requisitos técnicos mínimos señalados en la sección VI.A, podrán participar en la Subasta Inversa.

C. Rechazo

La alcaldía de Puerto Nariño Amazonas rechazará las Ofertas presentadas por los Oferentes que: (a) no cumplan con los requisitos habilitantes de que trata la sección V; o (b) las presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (c) que se encuentren incurso en las causales genéricas de rechazo establecidas en la sección II; (d) las presentadas por Oferentes que no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 1 o que no lo hayan cumplido durante el proceso de contratación; o, e) incurran en alguna de las circunstancias que motiven el rechazo de la propuesta de las señaladas en el presente pliego de condiciones .

VII. ADJUDICACIÓN

A. Procedimiento de la Subasta Inversa Presencial.

La alcaldía de Puerto Nariño Amazonas establece que la subasta inversa para determinar el mejor precio del objeto contractual y determinar la adjudicación del proceso ésta se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo las siguientes reglas

➢ La entidad abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia cuál fue el menor valor dentro de las presentadas.

➢ Para cada lance, la Entidad repartirá entre las firmas asistentes sobres y formatos para que se llenen con los valores a ofertar.

➢ A partir del momento en que concluya el reparto de los sobres y formatos, los oferentes que deben tener la calidad de representante legal de la firma ofertante tendrán un tiempo de tres (3) minutos para incluir el valor de su lance en el formato y sobre respectivo, vencido el cual se recogerán por parte del funcionario encargado, En todo caso, toda propuesta posterior anula la anterior del mismo PROPONENTE, de manera que al final del proceso la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva, será la más baja que haya realizado cada PROPONENTE. Si se presenta la más baja propuesta económica de la subasta durante los últimos tres (3) minutos de la subasta se ampliará el plazo en tres (3) minutos más. Si nuevamente se presenta la mejor propuesta económica de la subasta durante esta extensión, nuevamente se extenderá el límite a tres (3) minutos, y así sucesivamente hasta que no se presente una mejor propuesta económica de la subasta durante los últimos tres (3) minutos

➢ La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

➢ La entidad repetirá el procedimiento descrito, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

➢ Para el presente proceso el margen mínimo de mejora de ofertas para cada lance debe encontrarse en el 1 % del valor del lance más bajo en la última ronda

➢ En caso de que un oferente durante la subasta presente una oferta que considere errónea deberá reportarlo de inmediato por escrito solicitando que dicha oferta sea

rechazada. Esta solicitud será aceptada siempre y cuando aún esté la subasta en su fase activa y no existan ofertas que hayan mejorado la oferta que se solicita rechazar.

➢ Cada uno de los proponentes participantes de la subasta inversa deberá entregar a la Entidad a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la culminación de la evaluación económica, el formato de propuesta económica de la última oferta presentada, la cual debe incluir el ítem solicitado con el detalle de los valores unitarios. Una vez finalizada la subasta inversa, La alcaldía de Puerto Nariño Amazonas, si no encuentra ningún asunto que deba revisar, y en presencia de los oferentes que participaron en la subasta, adjudica el contrato, a través de la expedición del acto administrativo respectivo. La adjudicación del presente proceso de selección se efectúa por el ordenador del gasto

mediante acto administrativo, previo concepto del comité asesor y de evaluación.

B. Adjudicación a Oferta Única

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa

VIII. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los Parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el Análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2013, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

1. MATRIZ DE RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	categoría
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las especificaciones técnicas establecidas, para el logro de las actividades.	imposibilidad de realizar el transporte fluvial para el desarrollo de las actividades institucionales en los momentos en que se	Posible	Mayor	Alto	Alta

						requiere el uso de este medio.				
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en las entregas de los bienes exigidos por la entidad, o entregas de elementos de baja Calidad.	Incumplimiento del cronograma del trabajo definido por el programa.	Posible	Mayor	Alto	Alta
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Daño, lesiones y perjuicios a cualquiera de las personas vinculadas con la entidad o terceros.	Demandas de responsabilidad civil extracontractual	Raro	Menor	Tres	Baja
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Demandas por no pago de salarios y/o prestaciones sociales del personal que realice la actividad programada.	Demandas de orden laboral en contra de la entidad por responsabilidad solidaria frente al personal operativo ejecutor.	Improbable	Menor	Cuatro	Baja
5	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Los riesgos de pérdida de los bienes utilizados para el cumplimiento del objeto, ocurrido por fuerza mayor o caso fortuito.	-Incumplimiento del contrato. -Indemnización por daños y perjuicios causados al contratante. -Posibles litigios.	Posible	Mayor	Medio	Riesgo Alto

No.	¿A quien se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad. ¿Cuándo?
1	Contratista	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas. Adicionalmente debe realizar bien el estudio del sector, para identificar bien los posibles proponentes en Leticia.	Raro	Mayor	Riesgo Bajo	NO	Jefe y/o Responsable que elabora el estudio previo.	Fecha de la elaboración del estudio previo.	Según el cronograma en la Manifestación de interés de los proponentes.	A través de los estudios de mercado, inquietudes de los proponentes interesados a través de comunicaciones sobre el proceso.	En la etapa precontractual.

2	Contratista	Establecer en los pliegos de condiciones requisitos técnicos claros y exigir condición organizacional de recurso humano y técnico, experiencia, para que se presenten personas naturales y jurídicas capaces de cumplir con el objeto del contrato.	Raro	Mayor	Riesgo Bajo	NO	Secretaria de Planeación, Infraestructura y las TIC´s y Oficina Asesora Jurídica.	Fecha de la elaboración del estudio previo.	Terminación del contrato.	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato.	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su total ejecución.
3	contratista	-Revisión de la ecuación contractual. -Cumplimiento del contrato para evitar incumplimientos.	Raro	Mayor	medio	No	Oficina Asesora Jurídica, Supervisor del Contrato y Contratista.	Fecha de la elaboración del estudio previo.	Terminación del contrato.	Actualización en los estudios de mercado, “Análisis Económico”.	Antes de que se cuelgue en el SECOP, los pliegos de condiciones definitivos
4	contratista	-Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y producto del contrato. -Especificar estándar requerido de los elementos solicitados. -Inspeccionar el estado de los bienes y sus derivados tipificados en el contrato.	Raro	Mayor	medio	No	Supervisor del Contrato y Almacén Municipal.	Fecha de la elaboración del estudio previo.	Terminación del contrato.	Revisión de las especificaciones técnicas de los elementos al momento de recibirlas.	Al momento de la entrada al Almacén.
5	Contratista	Trasferencia del riesgo a través de una aseguradora.	Raro	Mayor	medio	No	Oficina Asesora Jurídica, y Contratista.	Fecha de la elaboración del estudio previo.	Terminación del contrato.	Monitoreo y revisión a través del supervisor.	Duración del contrato.

2. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a los dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, riesgos que deben cubrir las garantías de contratación y de forma específica la misma norma en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.3.1.7 así:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO

Garantía de Seriedad de la Propuesta.	X			X	10%	Vigencia desde la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento de contrato.
Cumplimiento		X		X	10%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del bien o servicio		X		X	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más

3. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

3.1 Análisis Aplicación de Acuerdos Comerciales

a. La Alcaldía de Puerto Nariño en cumplimiento establecido en el decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, procede a verificar la existencia de Acuerdos Comerciales, aplicables al presente proceso de contratación así:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto superior al rango estimado en el acuerdo comercial	Excepción Aplicable al proceso de contratación[1]	Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial
Canadá	**No**	**----**	**No**	**No**
Chile	**Si**	**Si**	**No**	**No**
Estados Unidos	**Si**	**Si**	**No**	**No**
Salvador	**Si**	**Si**	**No**	**Si**
Guatemala	**Si**	**Si**	**No**	**Si**
Honduras	**No**	**----**	**No**	**No**
Liechtenstein	**Si**	**Si**	**No**	**No**
Suiza	**Si**	**Si**	**No**	**No**
México	**No**	**----**	**No**	**No**
Unión Europea	**Si**	**Si**	**No**	**No**

[1] Ateniendo a la herramienta Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente la excepción aplicable es la **No 2** referida a *"El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial".*

Bajo este panorama, nos encontramos frente a la regla número 28 establecida por el manual de acuerdos comerciales, de Colombia Compra Eficiente esto es que la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación no es **SUPERIOR** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, sin embargo salvador y Guatemala no establecen valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable por lo que el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial aplicable.

b. Acuerdo

Acuerdo comercial	Valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable	Excepciones
El Salvador	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20,21

En consecuencia, la Alcaldía de Puerto Nariño-departamento de Amazonas en cuanto al PLAZO a ejecutar está exenta para la convocatoria a realizar según lo estipulado en el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación:

Acuerdo comercial	Plazo general	Plazo bienes y servicios de características técnicas uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el plan anual de adquisiciones
El Salvador	No hay plazo mínimo	No hay plazo Mínimo	No hay plazo Mínimo
Guatemala	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

4. LOS TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO. La supervisión estará a cargo de: Secretaría General, de Gobierno y Asuntos Étnicos, y/o quien delegue el ordenador del gasto.

Los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al Jefe inmediato, en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a observarlas y cumplirlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
- Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.
- Proyectar y suscribir el acta de liquidación final del contrato.
- Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003.
- Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

5. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

Conforme a la cual, será obligación del Contratista mantener indemne al Municipio de Puerto Nariño, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA

A efecto del perfeccionamiento y ejecución del contrato a suscribirse se hace necesario los siguientes documentos: 1) La necesidad generada. 2) Estudio previo. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4) Firma de contrato. 5) Registro Presupuestal.

Con la presentación de este estudio, queda demostrada la existencia de un requerimiento, para suplir la necesidad de los servicios administrativos y misionales que necesita la entidad para satisfacer las necesidades.

IX CRONOGRAMA

Tabla 7 Cronograma del Proceso de Contratación

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	10 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Publicación estudios y documentos previos	10 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	10 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	18 de noviembre de 2026	SECOP I; contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co o en Puerto Narilño, Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro , asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación SAMC-05-2025
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	18 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Respuesta a observaciones	19 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I] [La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación]
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	19 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I]

Publicación del pliego de condiciones definitivo	19 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	23 de noviembre de 2026	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	24 de noviembre de 2026 hasta las 6:55 pm	[Enlace SECOP I]
Plazo máximo para la expedición de Adendas	24 de noviembre de 2026 hasta las 6:59 pm	[Enlace SECOP I]
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	26 de noviembre de 2026 a las 8:00 am	[Enlace SECOP I]
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	26 de noviembre de 2026 a las 8:01	[Enlace SECOP I]
Publicación del informe de evaluación	27 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	del 30/11/2026 hasta el 2/12/2026 5:00 pm	[Enlace SECOP I]
Audiencia de subasta inversa	3/12/2026 a las 9:00 a.m.	Puerto Narilño, Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	3/12/2026 después de la audiencia	[Enlace SECOP I]
Firma del contrato	3/12/2026	[Enlace SECOP I]
Entrega de garantías de cumplimiento y	4/12/2026	Puerto Narilño, Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio

responsabilidad civil extracontractual		Centro
Aprobación de garantías	4/12/2026	[Enlace SECOP I]

LAS FECHAS Y PLAZOS ANTES INDICADOS PODRÁN VARIAR DE ACUERDO CON LA LEY Y CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO. LAS PRÓRROGAS DE PLAZOS Y FECHAS DEL CRONOGRAMA DEBERÁN SER TOMADAS EN CUENTA POR LOS PROPONENTES.

EL CRONOGRAMA PODRÁ SER MODIFICADO CUANDO SE REQUIERA ADICIONAR ASUNTOS QUE LA ALCALDÍA DE PUERTO NARIÑO CONSIDERE NECESARIOS.

XI LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXNo.

FECHA DEL CONTRATO:

CONTRATANTE: ALCALDIA DE PUERTO NARIÑO AMAZONAS

CONTRATISTA: XXXXXXX

CEDULA: XXXXXXX

OBJETO XXXXXXX

VALOR: $ XXXXXXXX

PLAZO DE EJECUCIÓN XXXXXXXX

Entre los suscritos, xxxxxxxxxxxx, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, y XXXXXXXXXXX, identificado con cedula de ciudadanía No. XXXXXX de XXXXXX, quien actúa en representación de XXXXXXXX, identificado con el Nit. No. XXXXXXXX, quien manifiesta que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no se encuentra incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, Decretos Reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes, y quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE por una parte, y por la otraXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía NºXXXXXXXXX, quien obra en su propio nombre y representación, quien para los efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en La Ley, así como tampoco se encuentra en conflicto de intereses, hemos

convenido celebrar el presente xxxxxxxxxxxxxxx el cual se regirá por los postulados de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que según estudio de conveniencia, documento que hace parte integral de este contrato. 2) Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proceso adelantado se enmarca dentro de la modalidad de Contratación Directa. 3) Que para el pago de los gastos generados con ocasión del presente contrato, EL CONTRATANTE cuenta con la disponibilidad presupuestal, Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.-: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE, en general a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, las siguientes actividades: XXXXXXXXXXXXXXXXXX. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE.- 1) Ejercer el control sobre el cumplimiento del servicio a través del supervisor; 2) Pagar el valor del contrato en la forma estipulada. 3) En caso de que el contratista deba desplazarse dentro y fuera del departamento con el fin de cumplir el objeto contractual, los gastos de transporte y manutención serán cancelados por el Contratante según los valores que rigen en la entidad. CLÁUSULA TERCERA. VALOR. El valor total del presente contrato es por la suma de XXXXXXXXXXXX valor en el que se incluyen gravámenes. CLÁUSULA CUARTA. APROPIACION PRESUPUESTAL. El valor del presente Contrato se pagará con cargo a HONORARIOS PROFESIONALES, imputación presupuestal así: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXque se encuentra contemplado en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, para la vigencia del 2022 según certificado de disponibilidad presupuestal númeroXXXXXXXX. CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. El Contratante pagará el valor del presente contrato así: XXXXXXXXSerán consignados a cuenta Banacaria que el contratista haya reportado a la Alcaldía Municipal de Puerto Nariño, previa entrega de informe de actividades y constancia de pago al Régimen de Seguridad Social – salud y pensión y riesgos profesionales, y el otorgamiento de la certificación de cumplimiento por parte del Director del Departamento Jurídico. CLÁUSULA SEXTA. TERMINO DE DURACION. El término de duración del presente XXXXXXXXXX. CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga para con el contratante a realizar todas las actividades descritas en el objeto contractual, su alcance y todas aquellas que se desprendan de su objeto contractual y alcance. CLÁUSULA OCTAVA. GASTOS. Cuando a juicio del supervisor, y previa autorización por parte del correspondiente Ordenador de Gasto, se requiera que el contratista se desplace fuera de la ciudad de Leticia, el Departamento del Amazonas, se obliga a cubrir los gastos por concepto de transporte y alojamiento de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISION. La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario de Cultura Turismo Deporte y Recreación del municipio de

Puerto Nariño. CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el objeto del contrato, ni tampoco podrá subcontratarlo sin que medie previa autorización expresa y escrita del contratante, CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento a que se refiere el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 142 de 1994, en la Constitución Política y en las demás normatividad concordante con la materia, para contratar con entidades del Estado. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS. La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este contrato, sin justa causa a juicio de la Gobernación del Amazonas, lo hará acreedor a la imposición de multas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato y hasta por un monto máximo del treinta por ciento (30%) del valor del mismo, en calidad de apremio y su imposición se hará mediante Resolución motivada y en todo caso con estricta sujeción a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTIAS: En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en especial lo contenido el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Gobernación del Amazonas que se incluye en el acápite anterior, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad administrativa del presente contrato, o por incumplimiento parcial o total de las obligaciones que competen a el CONTRATISTA se hará efectiva directamente, por parte de la Departamento del Amazonas, el valor de la sanción penal pecuniaria aquí prevista, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al Departamento del Amazonas. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Fondo de Bienestar Social de la Gobernación del Amazonas. La Resolución que contenga la sanción penal pecuniaria, se notificará, publicará y comunicará en la forma prevista para la imposición de multas y observando el procedimiento establecido en la Ley. CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD. EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante Resolución debidamente motivada, que preste mérito ejecutivo, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad producirá como efecto la terminación unilateral e inmediata del presente contrato en el estado en que se encuentre y la liquidación conforme lo establece la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. CLÁUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACION UNILATERAL. La Contratante, podrá mediante acto administrativo debidamente motivado, dar por terminado unilateral y anticipadamente el presente

contrato, si se presentare cualquiera de los eventos previstos en el Art. 17 de la Ley 80 de 1.993. CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1.998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial y la Ley 640 de 2001. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1.993. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN.- Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. CLÁUSULA DECIMA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte de la Contratista correrán única y exclusivamente a su cargo. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. La gobernación del amazonas considera que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se requerirá de la liquidación del mismo conforme lo establece el artículo 217 de decreto 019 de 2012 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO. Hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: la solicitud de necesidad de contratación y justificación de la misma, certificado de disponibilidad presupuestal y todos aquellos documentos que tengan relación directa con el presente contrato y su ejecución. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes a los

EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA,

XXXXXXXX XXXXXX

Anexo 1 - Compromiso Anticorrupción

Proceso de Contratación

[Nombre del representante legal del Oferente] identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Oferente] , manifiesto en mi nombre y en nombre de [nombre del Oferente] que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Alcaldía de Puerto Nariño Amazonas para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de La Gobernación del Amazonas o de las Entidades Compradoras, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [dia] del mes de [mes] de 2017.

Firma representante legal del Oferente
Nombre:
Cargo:

Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir el presente documento.

Anexo 2 - Formato de la Carta de Presentación de la Oferta

Proceso de Contratación

Señores
Alcaldía de Puerto Nariño - Amazonas
La Ciudad
Referencia: Proceso de Contratación

Estimados señores:

[Nombre del representante legal del Oferente] , identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Oferente] , presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de la Alcaldía de Puerto Nariño respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Oferente y estoy autorizado para suscribir el Acuerdo Marco de Precios si el Oferente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

3. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

4. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución, y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

5. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

6. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

7. Que manifiesto que el Oferente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

8. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

9. recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	
e-mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

10. La vigencia de la presente Oferta es de sesenta días (60) calendario.

Firma representante legal del Oferente

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

Anexo 3 - Formato de Certificado para Acreditar Experiência

Proceso de Contratación **Oferente:**

No.	Nombre del Contratante	Objeto	Valor	Fecha Inicio	Fecha Terminación	N° de folios

Firma representante legal del Oferente

Nombre:

Documento de Identidad:

Anexo 4 - Formato del Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Proceso de Contratación

Oferente:

1. Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados al 31 de diciembre de 2016

Cuent	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (Valor en millones pesos)	Participante N°1 (Valor pesos)	Participante N°2 (Valor pesos)	Participante N°3 (Valor pesos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Ventas				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Utilidad Neta				

2. Capacidad Financiera

	Oferente Individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación Indicador	100% Índice del oferente	(Indicar % participación) Índice del Participante N°1	(Indicar % participación) Índice del Participante N°2	(Indicar % participación) Índice del Participante N°3	100% Índice del Oferente plural
Índice de Liquidez Índice de Endeudamiento Razón de Cobertura de					Índice de los participantes Ponderación del índice de los Participantes. Ponderación del índice de los Participantes.

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla.

3. Capacidad Organizacional

	Oferente individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	100 %	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	100%
Indicad	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre activos					Sumatoria del índice de los participantes.
Rentabilidad sobre el patrimonio					Ponderación del índice de los participantes.

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla.

Adjunto al presente certificado los Estados Financieros auditados, con sus notas a 31 de diciembre de 2016 y declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información consignada es cierta.

Firma Representante legal del Oferente
Nombre:

Documento de Identidad:

Firma Revisor Fiscal
Nombre:

Documento de Identidad:

Anexo 5 - Formato de Presentación de la Propuesta Económica

Proceso de Contratación

Oferente:

Concepto	Valor	Valor Total
VALOR TOTAL OFERTA		

Firma representante legal del Oferente

Nombre:

Documento de Identidad: